Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 752

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/12 *"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS"* - CÓD. PAC N° 231144, PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI".

00005

Asunción, 13 de Agosto de 2012

VISTA:

La Nota SUOC N° 294, de fecha 16 de julio de 2012, por medio de la cual el Dr. Enrique Bellassai, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y el Lic. Jorge Soto, Director Administrativo, solicitan la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/12 ***"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS"***; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. N° 34, de fecha 17 de mayo de 2012, por el ***Lic. Jorge Soto***, Director Administrativo, el ***Sr. Luis Sciacca***, Encargado de Suministros, el ***Abog. Santiago Vera***, Asesor Jurìdico, la ***Sra. Vanessa Benoit***, Funcionaria de la SUOC, y la ***Sra. Lisa Arévalos***, Encargada de la SUOC, se ha expedido en los términos del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 32/2012.

Que la adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta las mejores condiciones para esta dependencia y para el Estado Paraguayo, sujeta a los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21.209/03;

Que la Convocante cuenta con los recursos financieros suficientes para asumir los compromisos que emanen de la firma de los respectivos Contratos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1730, de fecha 23 de julio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012 ***"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS"***, para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", conforme a las descripciones detalladas en el Cuadro de Precios Adjudicados del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 32, de fecha 13 de julio de 2012; de acuerdo con el siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 752

13 de AGOSTO de 2012
Hoja N° 2

EMPRESAS ADJUDICADAS	**MONTO ADJUDICADO**
EMILIO FADLALA E HIJOS S.A.	*G. 98.507.000*
MANUFACTURA DE PILAR S.A.	*G. 62.430.000*
SAMPA S.A	*G. 87.184.774*
TOTAL:	**G. 248.121.774**

00006

GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Artículo 2°. Desestimar las ofertas en los ítem 24, 26 y 37 debido a que el precio de su oferta resulta inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato.

Artículo 3°. Declarar desiertos los ítem 4, 5, 6, 7, porque los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.

Artículo 4°. Imputar el importe equivalente a la cantidad de bienes proveídos durante la vigencia del Contrato a ser suscripto con las Firmas adjudicadas en el Sub Grupo Presupuestario 320 – FF10, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2012 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 604/2012 (2-004-01-00-320-10-1).

Artículo 5°. Establecer que el oferente adjudicado deberá presentar, una vez firmado el Contrato, una Póliza de Garantía de Mantenimiento de Contrato en los términos y plazos establecidos en la Cláusula 39.2 de la Sección I y CGC 18.1, de la Sección VII "*Condiciones Especiales del Contrato*" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/12 "*ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS*".

Artículo 6°. Autorizar al Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" a suscribir los contratos correspondientes, con los distintos proveedores, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 853

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 752, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2012.

Asunción, 30 de Agosto de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 752, de fecha 13 de agosto de 2012, "*Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS – CÓD. PAC N° 231.144, para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota SUOC N° 393/2012, el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" solicita la rectificación previo dictamen del Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 752, de fecha 13 de Agosto de 2012, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012 "*ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS*", fundamentando su solicitud en los siguientes términos: "*Que, se ha detectado un error material en las cantidades consignadas en los ítem 30, 31 y 32 en algunos documentos del llamado, los cuales son: 1.) Cuadro Comparativo de Ofertas, 2.) Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, 3.) Cuadro de Recomendación de Adjudicación; el citado error se podrá observar en las cantidades solicitadas y establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones cuya copia se acompaña, como asimismo, en las ofertas presentadas por los oferentes puesto que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas del llamado. Estos documentos ya fueron debidamente corregidos y se adjuntan a esta presentación.*"-"*Esta circunstancia no afecta a la adjudicación misma, puesto que el Comité de Evaluación ha adjudicado a las empresas que cotizaron los precios unitarios más bajos, sin embargo, modifica el monto total de adjudicación establecida inicialmente para la Empresa adjudicada en esos ítems (SAMPA S.A.), por lo que necesariamente deberá rectificarse el Articulo 1° de la Resolución S.G. N° 752, de fecha 13 de agosto de 2012...*". "*Se hace mención que esta modificación no excede la disponibilidad presupuestaria según el Certificado correspondiente otorgado para cubrir el compromiso asumido de crédito del presente llamado*".

Que, efectivamente, observando los documentos acompañados se pudo evidenciar el error material en que se ha incurrido al consignar erróneamente las cantidades solicitadas de los ítems 30, 31 y 32, de conformidad con lo inicialmente establecido y solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en las documentaciones mencionadas por la citada dependencia. Cabe hacer mención que dicho error no modifica lo sustancial de la adjudicación, pero sí los montos totales establecidos en el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 752, de fecha 13 de agosto de 2012, afectando el monto total adjudicado a la Empresa SAMPA S.A. y que con la rectificación correspondiente la misma quedaría establecida en la suma de ***G. 101.990.814 (GUARANÍES CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE***), asimismo, cabe resaltar que dicha modificación no excede la Disponibilidad Presupuestaria según el Certificado correspondiente.

Que, siendo una facultad de la autoridad de la cual emanó la resolución de rectificar los errores materiales de sus propias resoluciones de los actos administrativos, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que se debe proceder a realizar las correcciones de los errores materiales citados, rectificando la parte Resolutiva de la Resolución N° 752, de fecha 13 de agosto de 2012.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 853

30 de agosto de 2012
Hoja N° 2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2147, de fecha 27 de agosto de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 752, de fecha 13 de agosto de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"**Articulo 1°.** Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012 **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELAS, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS",** para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", conforme a las descripciones detalladas en el Cuadro de Precios Adjudicados del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 32, de fecha 13 de julio de 2012; de acuerdo con el siguiente detalle:*

EMPRESAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
EMILIO FADLALA E HIJOS S.A.	G. 98.507.000
MANUFACTURA DE PILAR S.A.	G. 62.430.000
SAMPA S.A.	G. 101.990.814
TOTAL: G. 262.927.814	

GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE".

Artículo 2°. Determinar que los Artículos no modificados por esta Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 752, de fecha 13 de agosto de 2012.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Exp. A.J. N° 3314/12

DICTAMEN A. J. N°...2147.....

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENÍTEZ, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **RECTIFICACIÓN DEL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G.N° 752 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2012 EN LA LCO N° 07/12 " ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, TELA, CALZADOS, CAUCHOS Y GOMAS " PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS .-**

FECHA: **27/AGOSTO/2012.-**

Con relación a la Nota SUOC CEM N° 393/2012, en donde solicitan, dictamen con relación a la suscripción de la Resolución por la cual se solicita la Rectificación del Art. 1° de la Resolución S.G.N° 752 de fecha 13 de agosto del 2012 en la licitación de referencia, teniendo en cuenta que se ha detectado un error material en las cantidades consignadas en los ítem 30, 31 Y 32 en algunos documentos del llamado, en las cantidades solicitadas y establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como en las ofertas presentadas por los oferentes puesto que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas del llamado, los cuales ya fueron debidamente corregidos. Está circunstancia no afecta la adjudicación misma, sin embargo modifica el monto total de la adjudicación establecida inicialmente para la empresa SAMPA S.A., por tanto, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones de carácter legal, por lo que el Señor Ministro, **puede suscribir la Resolución Ministerial correspondiente rectificando parcialmente el art. 1° de la Resolución S.G.N° 752 de fecha 13 de agosto del 2012.**

Es mi dictamen.-

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Exp. A.J. N° ..3312...../12

MEMORANDUM A. J. N°..2007...

A: **LIC. JORGE SOTO, Director Administrativo**
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **LPN N° 20/11 " ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITAL DE ITAUGUA"**

FECHA: 24/AGOSTO/2012.-

Con relación al NOTA SUOC CEM N° 419/12, en donde remiten la contestación al Memorandum A.J.N° 1922/12 respecto al expediente de referencia, y al no ser satisfecho lo solicitado en dicho memo, cumplo en devolver el expediente para realizar las correcciones pertinentes.

Atentamente.-

LB/sb